

**ESTATUTOS INTERNOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE JALISCO
(SESTEJ)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Estatutos tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco, como el espacio común en el cual las Instituciones de Educación Tecnológica articularán sus esfuerzos y acciones para desarrollar y consolidar actividades académicas, administrativas y de cooperación en áreas de interés común, que permitan configurar un modelo educativo flexible y de calidad.

La creación del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco, así como la elaboración y expedición de su marco normativo se fundamenta por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y los convenios signados entre el Estado y la Federación para la creación y funcionamiento de este Sistema.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Estatutos se entenderá por:

- I. **Actividades Académicas:** Son todas aquellas actividades que impactan en el desarrollo, formación y adquisición de conocimientos y habilidades del alumno;
- II. **Actividades Administrativas:** Son aquellas actividades encaminadas a garantizar el buen funcionamiento de las Instituciones;
- III. **Autoridad Educativa:** La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco;
- IV. **Comisiones:** Las Comisiones de Trabajo creadas por el Pleno del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco;
- V. **Estatutos:** Los presentes Estatutos Internos del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco;
- VI. **Instituciones:** Instituciones de Educación Superior Tecnológica;
- VII. **Modelo Educativo Flexible:** Es aquel que promueve la flexibilización de estructuras y planes de estudio para facilitar la formación multidisciplinaria, la integración del aprendizaje con la aplicación pertinente del conocimiento y la extensión, así como el paso fluido de los estudiantes entre distintas instituciones.

VIII. Sistema: Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco, que se conocerá ordinariamente como SESTEJ.

Artículo 3. El Sistema tendrá independencia para la realización de sus estudios e investigaciones y en la toma de decisiones para resolver las consultas y dictámenes que emita en ejercicio de sus funciones. Las opiniones emitidas por el Sistema no serán vinculantes para la Autoridad Educativa.

Artículo 4. Los recursos de cualquier índole que sean requeridos para el desarrollo de las acciones a realizar por el Sistema, se obtendrán mediante aportaciones de las instituciones u organismos integrantes, así como de otros organismos y asociaciones públicas y privadas.

El personal que participe en el desarrollo de los proyectos, se considerará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso las instituciones u organismos serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Artículo 5. Cuando se haga referencia a algún artículo, salvo disposición expresa en contrario, deberá entenderse que son de estos Estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA

Artículo 6. El Sistema tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Difundir particularmente dentro del Estado así como a nivel nacional, la oferta educativa, certificaciones y logros académicos, culturales y deportivos de las Instituciones;
- II. Posicionar la imagen, marca, prestigio, beneficios y oportunidades de las instituciones educativas integrantes del Sistema;
- III. Consolidar a las Instituciones como centros de servicio de alto valor agregado;
- IV. Consolidar y fortalecer, a través de una visión integral, la Educación Superior Tecnológica que se imparte por las instituciones educativas que operan en el estado;
- V. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos de nivel superior, bajo los criterios de competitividad, comparabilidad y compatibilidad;
- VI. Impulsar una educación superior tecnológica basada en el desarrollo de competencias profesionales y en el aseguramiento de la calidad y empleabilidad de los egresados de las instituciones participantes;

- VII. Consolidar la vinculación de las Instituciones con los Sectores Productivos y Empresariales;
- VIII. Fortalecer el vinculo de cooperación entre las Instituciones logrando la transferencia de conocimiento entre las mismas;
- IX. Articular los esfuerzos en materia de docencia, investigación, vinculación y gestión social del conocimiento, con base en el diálogo y la cooperación entre las instituciones de educación superior de México y del extranjero, y
- X. Fomentar el intercambio, la cooperación y la movilidad académica y estudiantil.

Artículo 7º. Para el logro de dichos objetivos, el Sistema tiene las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las estrategias y acciones encaminadas al desarrollo y consolidación del Sistema, a fin de elevar la calidad y la competitividad académica de la educación superior tecnológica;
- II. Difundir mediante los medios masivos de información, la existencia de Instituciones en una determinada localidad y región, difusión que debe ir dirigida a los jóvenes y padres de familia;
- III. Promocionar la oferta educativa, deportiva y cultural de las Instituciones entre la población en general, haciendo énfasis en los jóvenes y padres de familia de la localidad y región en donde se encuentren;
- IV. Divulgar continuamente los logros académicos, deportivos y culturales de los cuales se hayan hecho merecedoras la Instituciones, así como de las diferentes certificaciones y acreditaciones que hayan obtenido;
- V. Aprobar los criterios conforme a los cuales se desarrollarán los programas de intercambio, cooperación académica y movilidad estudiantil entre las Instituciones;
- VI. Establecer los mecanismos que permitan lograr y fortalecer la transferencia de conocimiento entre la Instituciones;
- VII. Acordar acciones dirigidas a las Instituciones, a efecto de promover que su oferta educativa se oriente bajo el modelo basado en competencias, procurando asegurar la calidad de los programas educativos;
- VIII. Establecer los criterios que permitan desarrollar y fortalecer la calidad de la educación superior tecnológica, a través del reconocimiento mutuo de los programas educativos de nivel superior;

- IX. Aprobar programas educativos y proyectos de investigación conjuntos, en temas de interés común para las Instituciones, que atiendan de manera idónea las necesidades de desarrollo científico y tecnológico que requiere el Estado y el país;
- X. Impulsar esfuerzos en materia de docencia e investigación con el propósito de estimular la superación, cooperación y el diálogo permanente entre las Instituciones y los Sectores Productivo y Social;
- XI. Definir los lineamientos para la creación de redes temáticas de colaboración académica, a fin de impulsar programas de formación universitaria y de investigación de manera conjunta;
- XII. Propiciar la generación y diversificación de opciones de formación, capacitación y desarrollo del personal académico y administrativo;
- XIII. Consensuar y proponer criterios respecto de las políticas de reconocimiento, distinciones y estímulos al personal académico;
- XIV. Acordar las medidas que permitan el uso y aprovechamiento óptimo y común del equipamiento e infraestructura educativos disponibles en los subsistemas a los que pertenecen las Instituciones;
- XV. Las demás que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del Sistema, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema estará estructurado de la siguiente forma:

- I. El Pleno, y
- II. Las Comisiones de Trabajo.

Las funciones administrativas del Sistema estarán a cargo de un Secretario Técnico.

Artículo 9. Los cargos dentro del Sistema y sus órganos serán de carácter honorífico y, por tanto, no remunerados.

Artículo 10. El Pleno del Sistema es el máximo órgano de decisión y estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El Titular de la Autoridad Educativa, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica de la Autoridad Educativa, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. El Secretario de Promoción Económica o su representante;
- IV. El Director del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;
- V. Dos representantes de la Secretaría de Educación Pública, uno de los cuales podrá ser el Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación del Estado de Jalisco;
- VI. Los Rectores de las Universidades Tecnológicas que operan en el Estado;
- VII. Los Directores Generales de los Institutos Tecnológicos y de los Institutos Tecnológicos Superiores que operan en el Estado;
- VIII. El Director General de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente;
- IX. El Director General del Centro de Enseñanza Técnica Industrial;
- X. El Rector de la Universidad Politécnica de la zona Metropolitana de Guadalajara;
- XI. Los Rectores o Directores Generales de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel Superior que en el futuro se constituyan, que impartan Educación Superior Tecnológica en el Estado;
- XII. Los Rectores o Directores Generales de las Instituciones Educativas Particulares de similar naturaleza, cuya incorporación sea aprobada por el Pleno del Sistema;
- XIII. Un representante del Sector Productivo, y
- XIV. Un representante del Sector Social.

Artículo 11. El Secretario Técnico del Sistema asistirá a las sesiones únicamente con voz, sin derecho a voto.

Artículo 12. Podrán acudir a las sesiones, previo acuerdo del Pleno del Sistema, con el carácter de invitados especiales, los representantes de otras instituciones educativas, entidades gubernamentales, asociaciones civiles, colegios de profesionales y organizaciones de los sectores social y productivo, así como las personas físicas que el Pleno considere conveniente invitar.

Dichos invitados especiales contarán con voz, pero no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA

Sección Primera De las Atribuciones del Pleno

Artículo 13. El Pleno del Sistema tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar su Programa General de Trabajo;
- II. Evaluar las políticas públicas para la educación superior y formular las recomendaciones pertinentes;
- III. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de formación docente y de recursos humanos, investigación, vinculación y difusión de la cultura en el Estado;
- IV. Coadyuvar con la Autoridad Educativa en la elaboración del Programa de Desarrollo de la Educación Superior en el Estado;
- V. Expedir los lineamientos internos que se requieran para el funcionamiento de las Comisiones y para fomentar el intercambio, la capacitación y la movilidad académica y estudiantil;
- VI. Crear las Comisiones permanentes y transitorias necesarias para su funcionamiento, y
- VII. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 14. Los integrantes del Pleno del Sistema tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocados;
- II. Participar en las actividades que lleve a cabo el Sistema;
- III. Presentar propuestas en aquellos asuntos que sea competencia del Sistema;
- IV. Proponer al Pleno las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- V. Designar a su respectivo suplente para que los represente en sus ausencias, el cual tendrá las mismas prerrogativas que el propietario;
- VI. Designar a los respectivos representantes de su Institución ante las Comisiones;
- VII. Realizar las acciones que el Pleno del Sistema les determine;
- VIII. Representar al Sistema ante cualquier foro, cuando así lo designe su Presidente; y
- IX. Las demás que señalen estos Estatutos, el Pleno del Sistema o su Presidente.

**Sección Segunda
De las Atribuciones del Presidente**

Artículo 15. Son atribuciones del Presidente del Sistema:

- I. Presidir las sesiones del Pleno del Sistema;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Sistema;
- III. Declarar abiertas las sesiones del Pleno del Sistema, así como dirigir y desahogar los asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Sistema;
- VI. Designar y remover libremente al Secretario Técnico Provisional, cuando por cualquier causa se ausente o no exista titular de dicho cargo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos;
- VIII. Representar al Sistema, y
- IX. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del Sistema.

Sección Tercera
De las Atribuciones del Secretario Técnico

Artículo 16. El Secretario Técnico será el Director General de Educación Superior de la Autoridad Educativa.

Artículo 17. Son atribuciones del Secretario Técnico del Sistema, las siguientes:

- I. Proponer al Presidente el programa anual de trabajo;
- II. Preparar las sesiones del Pleno del Sistema, de acuerdo con las instrucciones de su Presidente;
- III. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá de contener la convocatoria, el orden del día, los acuerdos de la sesión anterior, la relación de los documentos que contiene y los anexos necesarios para el desahogo de la sesión;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Pleno del Sistema, registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y de la de los demás asistentes a las mismas;
- V. Enviar las minutas de las actas a los integrantes del Pleno dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la celebración de las sesiones;
- VI. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones;
- VII. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Pleno del Sistema, e informar al mismo sobre los avances alcanzados;
- VIII. Certificar y, en su caso, remitir los documentos del Pleno del Sistema, previo acuerdo del Presidente;
- IX. Apoyar al Presidente en la formulación de reportes, acuerdos y recomendaciones que éste deba rendir a las autoridades competentes;
- X. Informar al Presidente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Sistema y aquellos que adopte el Sistema,
- XI. Promover, previo acuerdo con el Presidente, todo lo necesario para el debido funcionamiento del Sistema, y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente.

Sección Cuarta
De las Comisiones de Trabajo

Artículo 18. Las Comisiones se encargarán de estudiar y analizar los asuntos encomendados por el Pleno del Sistema y serán presididas por un coordinador.

Se podrán formar Comisiones Permanentes y Comisiones Transitorias, cuyos integrantes serán nombrados por el Pleno del Sistema, en el caso de las Comisiones Transitorias su duración será definida por el mismo Pleno.

Artículo 19. El Sistema contará con las siguientes Comisiones Permanentes:

- Comisión I: De Instauración de Redes Temáticas de Colaboración Académica;
- Comisión II: De Fortalecimiento de los procesos de habilitación y mejoramiento del profesorado;
- Comisión III: De Infraestructura y equipamiento;
- Comisión IV: De Impulso e innovación para los modelos de los sistemas de educación abierta y a distancia;
- Comisión V: De Fomento a la movilidad estudiantil y académica;
- Comisión VI: De Vinculación con los diferentes sectores, social y productivo, y
- Comisión VII: De Cultura, Prevención y Seguridad.

El Pleno del Sistema podrá acordar la creación de nuevas Comisiones, a propuesta de su Presidente o sus integrantes.

Artículo 20. Las Comisiones se regirán por lo establecido en los lineamientos que, para su funcionamiento interno apruebe el Pleno del Sistema, pudiendo aquéllas proponer modificaciones a dichos lineamientos.

Artículo 21. Las Comisiones deberán ajustar sus actividades al programa de trabajo anual que haya aprobado el Pleno del Sistema y rendir el informe respectivo, así como de los asuntos específicos que hayan sido sometidos para su dictamen.

Artículo 22. Los Coordinadores de las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

1. Convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones de trabajo;

- II. Coordinar las reuniones de la Comisión a la que pertenezcan y levantar el acta de la sesión;
- III. Realizar el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Rendir informes al Pleno sobre los avances en los asuntos que les hayan sido encomendados, y
- V. Las demás que les asigne el Pleno del Sistema o el Presidente.

Artículo 23. Los Coordinadores de las Comisiones durarán en su cargo dos años y podrán ser designados hasta por otro periodo igual como máximo.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Artículo 24. El Sistema podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 25. El Pleno del Sistema celebrará dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, porque así lo acuerde el Presidente o el treinta y cinco por ciento de los integrantes del Pleno.

Artículo 26. En la convocatoria respectiva se deberá señalar claramente el tipo de sesión, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la misma, así como la correspondiente orden del día, anexando los documentos que serán analizados en la misma, en su caso.

Artículo 27. Las sesiones ordinarias del Pleno del Sistema se desarrollarán de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. El Presidente convocará a las sesiones por escrito con acuse de recibo, cuando menos con diez días hábiles de anticipación;

II. El quórum se declarará legalmente formado con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre los mismos se encuentre el Presidente o quien lo supla, de conformidad con el artículo 10 fracción I y II;

III. Los acuerdos y resoluciones del Pleno del Sistema se tomarán por consenso, en caso de no existir, por mayoría de votos de los presentes y, para el caso de empate, se procederá a una nueva votación. De persistir el empate, quien presida la sesión tendrá voto de calidad, y

IV. En cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta que se aprobará, en su caso, en la siguiente sesión.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Aug.' and 'A.C.']

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'Pleno' and 'AMS']

Las votaciones serán abiertas, a menos que por consenso se acuerde otra modalidad.

Artículo 28. En el caso de las sesiones ordinarias, cuando no se integre el quórum se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión en un plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo diez días hábiles siguientes, la cual se llevará a cabo con el número de integrantes que asistan, siempre y cuando entre los mismos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

Artículo 29. Las sesiones extraordinarias del Pleno del Sistema se desarrollarán de conformidad con los siguientes lineamientos:

I. Se tramitarán mediante solicitud dirigida al Presidente o cuando éste lo juzgue conveniente o cuando así lo solicite por lo menos el treinta y cinco por ciento de los integrantes;

II. Únicamente se sesionará de manera extraordinaria para tratar asuntos específicos que, por su urgencia o importancia, así lo ameriten;

III. Dichas sesiones deberán ser convocadas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud;

IV. La sesión se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la convocatoria;

V. El quórum se integrará con los miembros que se encuentren presentes, siempre y cuando entre los mismos se encuentre el Presidente o quien lo supla;

VI. Sólo se podrán conocer, resolver y acordar los asuntos para las cuales se hubiesen convocado, y

VII. El desarrollo de la sesión se sujetará, en lo conducente, a los lineamientos correspondientes a una sesión ordinaria.

Artículo 30. En todos los casos, el orden del día contendrá:

I. Verificación y declaratoria del quórum;

II. Aprobación del orden del día;

III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, excepto en el caso de que la sesión sea extraordinaria;

IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que se convocó, y

V. Asuntos varios, excepto en el caso de que la sesión sea extraordinaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos surtirán sus efectos a partir del día siguiente a la fecha en que sean aprobados por el Pleno del Sistema, ordenándose su publicación en las páginas de internet del SESTEJ, de las Instituciones que lo integran y de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica.

SEGUNDO. Se abrogan los "Lineamientos para el Funcionamiento Interno del Sistema Estatal de Educación Superior Tecnológica del Estado de Jalisco" aprobados por el Pleno del Sistema.

TERCERO. Los lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo deberán ser aprobados por el Pleno en un lapso no mayor de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Así lo resolvió el Pleno del Sistema en la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de Agosto del 2011, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.


Firman su autorización los integrantes que a continuación se señalan:

Lic. Gildardo Gómez Verónica
Coordinador de Educación Media Superior,
Superior y Tecnológica y Coordinador del SESTEJ.

**Mtro. Juan Carlos Flores
Miramontes**

Director Gral. de Educación Superior
Secretario Técnico provisional del
SESTEJ

Dr. Morris Schwarzblat y Katz
Director General del ITS Chapala



Arq. Alejandro Canales Daroca
Director General de la Escuela de
Conservación y Restauración de
Occidente



**Ing. Juan Antonio González
Velázquez**
Director General del ITS Arandas



Ing. Pedro Agustín Duran Leal
Director General del ITS El Grullo



Dr. Gilberto Arévalo Ahumada
Director General del ITS de Cocula



**Ing. Claudia Andrómaca Araujo
Gálvez**
Directora General del ITS Lagos de
Moreno



Mtro. David Avalos Cueva
Director General Sustituto del ITS La
Huerta



Arq. Enrique Valdes Tort
Director General del ITS Puerto Vallarta



Profa. Ana María González Dávila
Directora General del ITS Mascota



Ing. René Santiago Macías
Director General del ITS Tamazula de
Gordiano



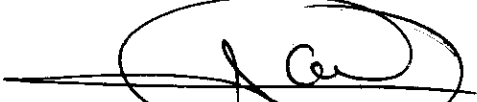
**Mtro. José Guadalupe Núñez
Rodríguez**
Director General del ITS Tala




**Ing. Alfonso E. Martín del Campo
Gómez**
Director General del ITS Zapopan



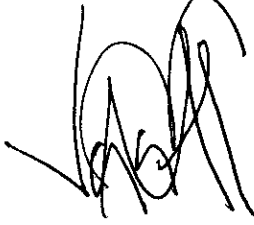
Ing. José Manuel Martínez Becerra
Director General del ITS Tequila



Ing. José Alfredo Lizárraga Díaz
Rector de la UP de la Zona
Metropolitana de Guadalajara



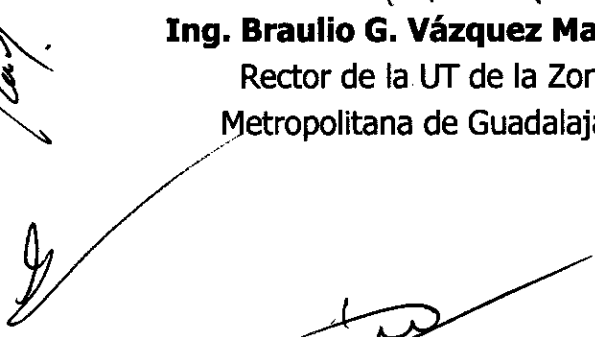
C.P. José Cruz Rivera Bravo
Director General del ITS Zapotlanejo



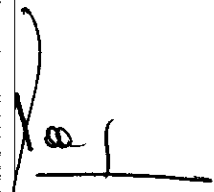
Ing. Braulio G. Vázquez Martínez
Rector de la UT de la Zona
Metropolitana de Guadalajara




Ing. Sergio Barrera Elizondo
Rector de la Universidad Tecnológica de
Jalisco




Lic. Alberto José Alarcón Menchaca
Director del IT Tlajomulco



Ing. José Roberto Gudiño Venegas
Director del IT Ciudad Guzmán



Ing. Juan Gerardo Muñoz Orozco
Director del IT Ocotlán



**Ing. Juan Antonio González
Ramírez Aréchiga Wiella**
Director del CETI